



**C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría 2017, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 fracción VI y 76 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 5 fracción XVIII, 10 fracción III, 11 fracción II, 17 apartado A fracción I inciso b), 25, 26 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, aplicable al caso, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Dictamen de Auditoría emitido con motivo de la fiscalización practicada a la información Contable, Presupuestaria y Programática de la gestión financiera de la entidad **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas** correspondiente al ejercicio fiscal 2016, contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, que en cumplimiento al Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable publicada el 6 de octubre de 2014, fue presentada a ese H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 28 de abril de 2017.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de



posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de acuerdo a las normas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **OBJETIVO DE LA REVISIÓN**

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática, del ejercicio fiscal 2016 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si su gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos, de acuerdo a lo que dispone el artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

### **ALCANCE DE LA REVISIÓN**

Se realizó mediante pruebas selectivas, cuyas muestras fueron seleccionadas considerando la naturaleza de las partidas analizadas y la importancia relativa de las cifras contenidas en la información que la entidad sujeta de fiscalización presentó, que comprendieron la comprobación de los registros del activo, pasivo, patrimonio, de las partidas de ingresos y egresos; incluyendo la recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos públicos, así como su revisión legal y contable; verificando que estuvieran respaldados con la documentación original que los compruebe y justifique, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las normas contables y lineamientos para el registro de las operaciones y la generación de información financiera gubernamental y de la Cuenta Pública emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Cabe mencionar que en la determinación del alcance de los procedimientos de auditoría aplicables, se consideraron las limitaciones que son inherentes a esta Institución.

### **PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

Con el propósito de contar con los elementos suficientes que permitan evaluar la razonabilidad de las cifras contenidas en la información Contable, Presupuestaria y Programática, de la entidad sujeta de fiscalización, se procedió a:



- Fiscalizar los ingresos y egresos, la administración, custodia y aplicación de fondos, valores públicos y recursos.
- Verificar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones normativas, en la contratación de servicios, adquisiciones, conservación, uso, destino, afectación, y demás activos y recursos materiales.
- Comprobar si la recaudación, administración y aplicación de recursos públicos, se ajustaron a la legalidad y si no causaron daños o perjuicios al patrimonio de la entidad sujeta de fiscalización.
- Verificar que los recursos públicos que hubiere recaudado, administrado o ejercido, lo haya realizado conforme a los montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes, con apego a las disposiciones aplicables.
- Verificar los servicios contratados, para comprobar que los gastos autorizados se hayan aplicado legal y eficientemente al logro de los objetivos.

La fiscalización y evaluación de las actividades financieras, se realizaron con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 fracción IX, 4 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 11, 20, 21, 25, 26, 31 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas; 1, 2 y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 3°, 46, 51, 53, 54, 55, 65, 69 fracción V y 71 de la Ley de Gasto Público; 1, 3 fracción II, 4, 6, 8, 35, 41 y 68 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; 21 fracción IX y 34 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; 1 y 22 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas 2016, y disposiciones legales y normatividad aplicable a la entidad sujeta de fiscalización motivo de este Dictamen de Auditoría.

#### **REVISIÓN AL CONTROL INTERNO.**

Se realizó evaluación de la efectividad del control interno en la entidad sujeta de fiscalización mediante la aplicación de un cuestionario, determinándose un grado de confiabilidad del 60%. Se



formularon y notificaron recomendaciones para mejorar la operatividad y protección patrimonial de la entidad.

### **CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

Respecto al cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental, éstos se expresan a través de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental y sustentan técnicamente el registro de las operaciones, así como la elaboración y presentación de estados financieros, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los postulados, cuyo cumplimiento y observancia fue analizada durante el desarrollo de la fiscalización, son sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de la información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia, determinándose que la entidad sujeta de fiscalización cumplió parcialmente con su aplicación, ya que no aplica el postulado devengo contable, en virtud que registró sus ingresos conforme a su recaudación y no cuando existió jurídicamente el derecho de cobro, además incumple al postulado consistencia en lo correspondiente a los gastos por comprobar, incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las normas contables y lineamientos para el registro de las operaciones y la generación de la información financiera gubernamental y de la Cuenta Pública emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO**

Se analizó la normatividad vigente aplicable a la entidad, necesaria para verificar que la actuación de los órganos de gobierno, directivos, de vigilancia y servidores públicos, se ajustaron a lo dispuesto en el Presupuesto de Ingresos y Egresos, sin embargo no fue posible verificarlo, en virtud de que no fueron proporcionados.

### **INFORMACIÓN FINANCIERA.**

La información Contable, Presupuestaria y Programática, del ejercicio fiscal 2016 referida a la entidad sujeta de fiscalización es responsabilidad de la misma y fue remitida a la Secretaría de



Finanzas en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, misma que fue incorporada al Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y cuya principal información del ejercicio fiscal 2016 consiste en lo siguiente:

**1.-Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016 y 2015.**

(Pesos)

Concepto	2016	2015
Activo		
Activo Circulante	156,015	26,731
<b>Total de Activo</b>	<b>156,015</b>	<b>26,731</b>
Pasivo		
Pasivo Circulante	10,041	0
<b>Total Pasivo</b>	<b>10,041</b>	<b>0</b>
Hacienda Pública/Patrimonio	145,974	26,731
<b>Total Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>156,015</b>	<b>26,731</b>

**2.-Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y 2015.**

(Pesos)

Concepto	2016	2015
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>		
Ingresos de la Gestión	1,833,665	1,459,525
<b>Total de Ingresos</b>	<b>1,833,665</b>	<b>1,459,525</b>
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>		
Gastos de Funcionamiento	1,714,422	1,465,812
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	721
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>1,714,422</b>	<b>1,466,533</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro /Desahorro)</b>	<b>119,243</b>	<b>-7,008</b>

**ANÁLISIS DE LOS INGRESOS.**

De la comparación del ingreso modificado y el ingreso recaudado del ejercicio fiscal 2016, resultó lo siguiente:



(Pesos)

Concepto	Ingreso modificado	%	Ingreso recaudado	%	Variación	%
Derechos	1,945,909	100	1,833,665	100	-112,244	-6
<b>Total de Ingresos</b>	<b>1,945,909</b>	<b>100</b>	<b>1,833,665</b>	<b>100</b>	<b>-112,244</b>	<b>-6</b>

### ANÁLISIS DE LOS EGRESOS.

De la comparación del egreso modificado y el egreso devengado, resultó lo siguiente:

(Pesos)

Capítulo	Egreso modificado	%	Egreso devengado	%	Variación	%
1000 Servicios Personales	904,950	47	902,147	53	-2,803	0
2000 Materiales y Suministros	231,400	12	197,957	12	-33,443	-14
3000 Servicios Generales	809,309	42	614,308	36	-195,001	-24
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	250	0	\$0	0	-250	-100
<b>Total de Egresos</b>	<b>1,945,909</b>	<b>100</b>	<b>1,714,412</b>	<b>100</b>	<b>-231,497</b>	<b>-12</b>

Con la documentación comprobatoria puesta a disposición por la entidad a este Órgano de Fiscalización Superior, y aplicando las pruebas selectivas que se consideraron pertinentes de conformidad con el estudio y evaluación del control interno, se procedió a la revisión de una muestra de \$1,648,447, que representa el 96% del total de los egresos.

### CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TERCERO DEL PUNTO DE ACUERDO LXII-262

La entidad sujeta de fiscalización no formuló las justificaciones, comentarios, solventaciones o aclaraciones que procedan, de las acciones y/o procedimientos implementados para actualizar, corregir, depurar y validar fehacientemente el saldo actualizado de la cuenta contable "Derechos a Recibir Efectivo o su Equivalente" presentados por el ente público.



## OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS

Se determinaron 17 observaciones, las cuales no fueron justificadas, solventadas y/o aclaradas durante el término establecido en el pliego de observaciones, conforme al artículo 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, quedando en trámite 17 observaciones, mismas que podrían afectar al patrimonio de la entidad sujeta de fiscalización, determinándose probables daños y perjuicios por \$1,407,392. Asimismo, se emitieron dos recomendaciones las cuales no fueron atendidas en el término establecido en la disposición legal antes mencionada.

## OPINIÓN

Por lo anteriormente expuesto y en base a la evidencia documental examinada que integra la información Contable, Presupuestaria y Programática de la entidad **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas**, contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2016, se concluye que no presenta razonablemente el resultado de la gestión financiera, conforme a lo mencionado en el apartado de Observaciones, Recomendaciones y Acciones promovidas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 27 de noviembre de 2017.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ING. JORGE ESPINO ASCANIO



AUDITORIA SUPERIOR  
DEL ESTADO

CEH / MFLC / YLSR / CAJH